



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

RESOLUCIÓN NO. 000012

08 MAY 2015

QUE DECLARA DE URGENCIA LA COMPRA DE EQUIPOS MÉDICOS Y MOBILIARIOS PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE PEDERNALES.

CONSIDERANDO: Que la Rectoría del Sistema Nacional de Salud está a cargo del Ministerio de Salud Pública y sus expresiones territoriales, locales y técnicas. Esta rectoría será entendida como la capacidad política del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), de máxima autoridad nacional en aspectos de salud, para regular la producción social de la salud, dirigir y conducir políticas u acciones sanitarias, concertar intereses, movilizar recursos de toda índole, vigilar la salud y coordinar acciones de las diferentes instituciones públicas y privadas y de otros actores sociales comprometidos con la producción de la salud, para el cumplimiento de las políticas nacionales de salud.

CONSIDERANDO: Que los Ministros de Estado podrán dictar disposiciones y reglamentaciones sobre los servicios a su cargo, de carácter interno; siempre que no colidan con la Constitución, las leyes, los reglamentos o las instrucciones del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que la regulación es un proceso permanente de formulación y actualización de normas, así como de su aplicación por la vía del control y la evaluación de la estructura, de los procesos y de los resultados, en áreas de importancia estratégica, como políticas, planes, programas, servicios, calidad de la atención, economía, financiamiento e inversiones en salud, así como desarrollo de la investigación científica y de los recursos humanos y tecnológicos.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), como ente Rector del Sistema Nacional de Salud, es el responsable de la formulación de normativas y estrategias dirigida a la producción social de la salud, en todos los niveles de atención de todo el Sistema Nacional de Salud.

 **CONSIDERANDO:** Que una de las funciones del Ministerio de Salud Pública, como ente rector del sector salud, establecidas por la Ley General de Salud, es la de formular todas las medidas, normas, procedimientos que, conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones competen al ejercicio de sus funciones y tiendan a la protección de la salud y el bienestar de la población.

000012

08 MAY 2015

CONSIDERANDO: Que el artículo seis (6), en el párrafo, numeral cuatro (4), de la Ley No.340-06, sobre compras y contrataciones con modificaciones de la Ley No. 449-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), autoriza a las autoridades competentes a decidir sobre medida de urgencia fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente.

VISTA: La Constitución Dominicana, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil diez (2010).

VISTA: La Ley General de Salud, No. 42-01, de de fecha ocho (8) de marzo del año dos mil uno (2001) y sus reglamentos.

VISTA: La Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No.449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12, del seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012) que pone en vigencia el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El requerimiento de solicitud de fecha 09/04/2015, suscrito por el Dr. Francisco Neftalí Vásquez B., Vice-Ministro de Garantía de la Calidad.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud No. 42-01, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: DECLARAR como al efecto **DECLARO** de **URGENCIA** la compra de equipos médicos y mobiliarios para suplir las necesidades del Hospital Municipal de Pedernales.

PÁRRAFO: Ver listados de bienes anexos.

 **SEGUNDO:** Se instruye al Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) y su Unidad Operativa a dar fiel cumplimiento a todos los procedimientos que se deriven o que sean necesarios para la aplicación de la presente resolución.

TERCERO: Se ordena al Viceministerio Administrativo y Financiero, rendir un informe a la Cámara de Cuentas y a la Contraloría General de la República, de los recursos financieros invertido como consecuencia de ésta declaratoria de urgencia.

000012

08 MAY 2015

CUARTO: Se instruye que presente proceso de urgencia sea llevado a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su reglamento de aplicación y el manual general de procedimiento, correspondiente al proceso de referencia.

QUINTO: Se ordena la carga de la presente resolución en el portal institucional y del órgano rector <http://www.comprasdominicana.gov.do/>.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Ocho (08) días del mes de Mayo del año dos mil quince (2015).



DRA. LUCIA ALTAGRACIA GUZMÁN MARCELINO
Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, (MISPAS).